

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	19 »

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado : 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil), inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 156, correspondiente al día 6 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas:

«La obligada preferencia del servicio del Estado sobre el que pudiera prestar en las empresas privadas el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los Auxiliares facultativos a sus órdenes, que inspiró el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ha de entenderse extensiva, en buena lógica, a aquellos otros Organismos oficialmente dependientes del Estado, como son las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Compañías de Ferrocarriles, cuya vigente legalidad encomienda sus servicios técnicos a los Cuerpos aludidos, y habiendo surgido dudas sobre si la excepción contenida en el párrafo segundo de su artículo primero es aplicable por extensión y analogía a los Ingenieros y Auxiliares mencionados que, al término de su carrera, según la letra de su artículo segundo «se incorporarán necesariamente al servicio del Estado.», se hace preciso aclarar en sentido afirmativo la procedencia de tal interpretación.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. La excepción consignada en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se entenderá que se refiere igualmente, en su artículo segundo, a la incorporación de los funcionarios de que se trata, que podrán hacerla, por tanto, al término de su carrera, no solamente al servicio del Estado, sino también al de las Diputaciones provinciales, Ayuntamiento de capitales de provincia y poblaciones que a juicio del Ministro deban ser objeto de esta excepción y Compañías de Ferrocarriles.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos

cuarenta y seis. = FRANCISCO FRANCO = El Ministro de Obras Públicas, José María F. Ladreda y M. Valdés.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de junio de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Quintanillabón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 6 de junio de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédulas de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de carbón de la Estación del Norte de esta ciudad, contra Gregorio Santamaría Santos, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, ha acordado se cite al mismo para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que se celebrará en la sala de audiencia de

este Juzgado el día 17 del próximo mes de junio, y hora de las doce, apercibiéndole para que comparezca con los medios de prueba de que intente valerse, y en el caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Gregorio Santamaría Santos, libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos a 29 de mayo de 1946. = El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado contra Fidencia Ramírez San, de 44 años de edad, casada, hija de Anastasio y Felisa, vecina que fué de esta ciudad, sobre estafa, por haber viajado sin billete en el ferrocarril del Norte, he acordado para la celebración del juicio el día 19 del actual y hora de las doce, citándose a dicha denunciada Fidencia Ramírez, para que comparezca dicho día y hora en la sala de audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicha denunciada Fidencia Ramírez, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 4 de junio de 1946. = El Secretario, P. H., V. Azofra.

Castrojeriz

D. Aselio Braceras Villaverde, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 2 de 1936, que por el delito de lesiones se siguió al procesado Antolín Delgado Escalante, a efectos de hacer efectiva la indemnización a que fué condenado y costas de tal procedimiento, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, las fincas siguientes:

1.ª Una finca rústica situada en Valleluengo, de dos áreas, lin-

da N. carretera, S. linde, E. Leonardo Iglesias o Delgado y oeste Emiliano Delgado, tasada en 93'75 pesetas, deducido el 25 por 100 de la tasación.

2.ª Otra finca en el mismo pago, de 12 áreas, linda N. herederos de Sabina Delgado, S. Leonardo Delgado, E. linde y O. camino, en 93'75, deducido el 25 por 100 de la tasación.

3.ª Otra en San Román, de 36 áreas, linda N. camino, S. linde alta, E. Emiliano Delgado y oeste Domingo Delgado, en 300, deduciendo el 25 por 100 en que figura tasada.

La subasta tendrá lugar en la sala audienda de este Juzgado el día 1.º de julio próximo, a las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicados precios, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existen títulos de propiedad, y las fincas relacionadas no figurarán inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna.

Dado en Castrojeriz a 27 de mayo de 1946. = El Juez, Aselio Braceras. = El Secretario, Ramón Calvo.

D. Aselio Braceras Villaverde, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil, correspondiente al sumario número 18 de 1945 por el delito de hurto contra el procesado Fulgencio Virtus Carrillo, a efecto de hacer efectivas indemnización y costas a que fué condenado, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación las siguientes fincas:

Una tierra al pago de San Cristóbal, de este término municipal, de unas tres fanegas, o sean 62 áreas, linda al N. camino, S. Tiburcio Delgado, E. Milagros Barona y O. linde, tasada en 250'25

pesetas, deducido también el 25 por 100 de la tasación y.

Una casa situada en el Castillo, de esta villa, de tres metros de frente, por quince de fondo, linda derecha entrando con bienes de Tiburcio García, izquierda con terrenos del Castillo y frente camino, en 141'25 pesetas, deducido también el 25 por 100 de la tasación.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de julio próximo, y hora de las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de indicada tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

No existen títulos de propiedad, y las fincas relacionadas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de persona alguna.

Dado en Castrojeriz a 31 de mayo de 1946.—El Juez, Aselio Braceras Villaverde.—El Secretario, Ramón Calvo.

D. Aselio Braceras Villaverde, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en la pieza separada de responsabilidad civil, correspondiente al sumario número 19 de 1932, seguido por lesiones contra el penado Deogracias Santiago Marín, vecino de Castrojeriz, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca embargada a dicho penado, que se describe en la siguiente forma:

Mitad de una casa sita en la calle de Santa Olaya, de esta villa de Castrojeriz, linda por derecha Cirilo Calleja e izquierda Pedro Lerma, tasada pericialmente referida mitad de casa, en 500 pesetas.

Para cuyo remate que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 8 de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La finca descrita, no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de persona alguna. No existen títulos de propiedad y su habilitación, así como los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Castrojeriz a 3 de junio de 1946.—El Juez, Aselio Braceras Villaverde.—El Secretario, Ramón Calvo.

D. Aselio Braceras Villaverde, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 8 de julio próximo, a las once de su

mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al penado León Santos Ruiz, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 8 de 1935, por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego, cuya finca, radicante en término municipal de Melgar de Fernamental, se describe así:

Una casa de planta baja y desván, que mide cinco metros de frente por diez y medio de fondo, sita en el casco de Melgar de Fernamental y su plaza del Riego, antes Arroyo, señalada con el número 41, linda a la derecha entrando con el Hospital Municipal, izquierda Juan Zarzosa, espalda herederos de Valeria Ruiz y frente dicha plaza, tasada en 500 pesetas.

Se saca expresada casa a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación y bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes en que aparece tasada.

No existen títulos de propiedad y serán de cuenta del adquirente su habilitación, así como los gastos de escritura.

Castrojeriz 3 de junio de 1946. Aselio Braceras.—El Secretario, Ramón Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Vacante el cargo de Juez de Paz de Junta de Traslaloma (Villarcayo), se hace público por medio del presente anuncio, para que quienes aspiren a desempeñar dicho cargo, presenten la correspondiente solicitud dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutuality Judicial de cinco pesetas, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia, acompañando los comprobantes de méritos y condiciones, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Burgos 4 de junio de 1946.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 4 del corriente mes, aprobó un dictamen de la Comisión de Obros Públicas proponiendo la ejecución mediante subasta y con aplicación de las contribuciones especiales de la prolongación de alcantarillado a la calle de San Pedro y San Felices (antigua carretera de Arcos), en el trozo comprendido entre la terminación de la red y las casas del ex-pólvorín de Santa Ana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en plazo de tres días, a

contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Burgos 5 de junio de 1946.—El Alcalde, Carlos Quintana.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar-Agente Ejecutivo de la Excelentísima Diputación por débitos a favor de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el pueblo de Fuentelcésped instruyo expediente ejecutivo para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda por el concepto de Derechos Reales contra D.ª Julia Díaz González, por el importe de 4'74 pesetas; D. Conrado, D. Damián, D.ª Martina, D. José y D.ª Teófila Díaz González, por el importe de 5'39 pesetas cada uno, por principal, correspondientes a la herencia de D. Pedro Díaz Martín y año de 1932, en el cual con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia.—Resultando de las diligencias practicadas desconocido el paradero de los deudores de este expediente, así como no haber persona que les represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a referidos deudores por edictos en el B. O. de la provincia y Ayuntamiento de Fuentelcésped, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción del edicto en el B. O. de la provincia, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, en el caso que llegue a efectuarse el de bienes inmuebles o Derechos Reales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referidos deudores y su inserción en el B. O. de

la provincia, expido el presente en Fuentelcésped a 25 de marzo de 1946.—Julián Moreno Pastor.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ferrocarril y Minas de Burgos, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle Alcalá, número 45, piso E, número 6, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Situación de la Sociedad y acuerdos procedentes en relación con la misma.

Renovación del Consejo.

Tienen derecho a asistir los accionistas que posean, por lo menos, cincuenta acciones, siempre que las depositen en el domicilio social con anterioridad al día precedente del fijado para la celebración, o que en igual plazo entreguen el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en alguna entidad bancaria de reconocida solvencia, canjeándose las acciones o el resguardo por una tarjeta que le será entregada al accionista, acreditativa de su derecho de asistencia a la Junta.

Madrid 3 de junio de 1946.—El Consejo de Administración.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

G. BAÑUELOS

OCULISTA
DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Paza de José Antonio, 67 — Teléfono 230

El día 3 del actual fué recogida en el pueblo de Villayuda una oveja, que se encontraba abandonada. La persona que se crea dueña puede pasar a recogerla en la Alcaldía de dicho pueblo, previo pago de gastos causados.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	180.424.000 »
Reservas	145.517.519'28

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad.)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista

2 por 100

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.